



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, tres (3) de diciembre de dos mil quince (2015)

Radicación: No. 2014 00433
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: ISABEL ROJAS DE CARDOZO
Demandado: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL - CASUR

Encontrándose el presente proceso al Despacho para proferir la Sentencia que en Derecho corresponda, se encuentra que en el expediente administrativo suministrado por la entidad demandada aparece oficio No. 08 – 574 de fecha 29 de abril de 2008 suscrito por el secretario del Juzgado Quinto Administrativo del Circuito solicitando certificación sobre el monto de los salarios conforme al Índice de Precios al Consumidor.

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte actora solo allegó el expediente administrativo previo a la audiencia inicial, y como quiera que es necesario establecer si ya hubo pronunciamiento anterior sobre el asunto que no ocupa, haciendo uso de la facultad contenida en el artículo 213 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de manera oficiosa se dispone la práctica de las siguientes pruebas:

Oficiar a la Secretaria del Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Ibagué, a fin de que dentro de la mayor brevedad posible, y a costa de ambas partes remita con destino a este proceso.

- Copia auténtica de la demanda, del fallo de primera y segunda instancia proferido dentro del proceso adelantado por el señor ARCESIO CARDOZO contra la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL, Rad. 2007-00267 con las respectivas constancias de notificación y ejecución.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE:

Primero: Oficiarse al Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Ibagué, para que dentro de la mayor brevedad posible remita con destino a este proceso, copia auténtica de los documentos indicados en el cuerpo de esta providencia.

Segundo: Adviértase a las partes que deberán colaborar para lograr que la información a que se ha hecho referencia sea allegada oportunamente, so pena de atenerse a las consecuencias negativas que su omisión lo pueda acarrear.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ